

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE MARZO DE 1950 } NUMERO 11.149

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución N° 2365 de 2 de diciembre de 1949, por la cual se acepta una renuncia.

Departamento de Extranjería

Certificados Nos. 7477 y 7478 de 19 y 7479 de 20 de mayo de 1949, en los cuales consta que se han concedido permisos para residir definitivamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Rama Marina Mercante

Resuelto N° 2275 de 15 de enero de 1950, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resueltos Nos. 808, 810 y 811 de 10 de junio de 1949, por los cuales se ordena el cierre de unos establecimientos.
Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 392 y 393 de 24 y 26 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2365

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución Número 2365.—Panamá, 2 de Diciembre de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José D. Figueroa, en comunicación de 1° del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en Manila, Filipinas,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José D. Figueroa del cargo de Cónsul General de Panamá en Manila, Filipinas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7477

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7477.—Panamá, mayo 19 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 5 de mayo de 1949 ha presentado a este Ministerio Adolfo Carreiro Alen, natural de España, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente

en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leiro en la Provincia de Orense;

Certificado de salud expedido por el Dr. Roberto Vidal Italiani, quien ejerce en Leiro, Orense;

Certificado de que trabaja en el establecimiento denominado "El Arte Nacional" establecido en la ciudad de Panamá;

Pasaporte N° 2156/48 expedido por el Gobierno Civil de Orense;

Cheque N° 86840 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas;

CERTIFICA:

Que Adolfo Carreiro Alen, natural de España, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.

Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 2° del Decreto 1299 de 9 de septiembre de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 7478

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7478.—Panamá, mayo 19 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 25 de abril de 1949 ha presentado a este Ministerio Cherubina Latorraca de Paladino, natural de Italia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Anto-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nio Alberola, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de que su esposo, Pascual Paladino, es propietario de la "Joyería Paladino";

Pasaporte N° 05296P expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia;

Cheque N° 71290 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 50.00) cincuenta balboas;

CERTIFICA:

Que Cherubina Latorraca de Paladino, natural de Italia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6153 de 26 de noviembre de 1947.

CERTIFICADO NUMERO 7479

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7479.—Panamá, mayo 20 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 25 de abril de 1949 ha presentado a este Ministerio Pedro Sergio Roca Mero, natural de El Ecuador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. P. Bertoli, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 170 expedido por el Gobernador de la Provincia de Manabí, Ecuador;

Cheque N° 47222 del Banco Central del Ecuador,

a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/.150.00) ciento cincuenta balboas;

CERTIFICA:

Que Pedro Sergio Roca Mero, natural de El Ecuador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 1275 de 2 de agosto de 1948.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2275

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto Número 2275. — Panamá, 18 de Enero de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1224-NY expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 22 de Junio de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Annitsa L.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 8533 de 18 de Julio de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Annitsa L.
Propietario: Compañía de Navegación Annitsa S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Lombardi e Icaza.
Tonelaje: Neto 4297. Bruto 7165.
Letras de Radio:
Patente Provisional N° 1225-NY.
Fecha
Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
ALCIBLADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

J. M. Varela.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ORDENASE EL CIERRE DE UNOS ESTABLECIMIENTOS

RESUELTO NUMERO 809

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 809. — Panamá, 10 de Junio de 1949.

Como de acuerdo con la comunicación distinguida con el N° 47 de 9 de Mayo próximo pasado dirigida al Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bocas del Toro, el señor José María Stonestreet no ha satisfecho el impuesto de renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 N° 0993 con la cual se ampara un establecimiento de Abarrotería ubicado en Las Lomas, Cricamola, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, a pesar de habersele requerido para ello, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de Abarrotería denominado "La Flor de Las Lomas" situado en Las Lomas, Cricamola, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, de propiedad del señor José María Stonestreet hasta tanto se cubra el impuesto de renovación de la Patente de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 N° 0993 de 3 de Marzo de 1945, con la cual se viene amparando el referido establecimiento comercial.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 810

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 810. — Panamá, 10 de Junio de 1949.

Como de acuerdo con la comunicación distinguida con el N° 47 de 9 de Mayo próximo pasado dirigida al Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bocas del Toro, el señor Carlos Reid no ha satisfecho el impuesto de renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 N° 4036 con la cual se ampara un establecimiento de Abarrotería y Mercancías secas ubicado en el Distrito de Bocas del Toro,

Provincia de Bocas del Toro, a pesar de habersele requerido para ello, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de Abarrotería y Mercancías secas denominado "El Progreso" situado en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, de propiedad del señor Carlos Reid hasta tanto se cubra el impuesto de renovación de la Patente de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 N° 4036 de 27 de Agosto de 1947, con la cual se viene amparando el referido establecimiento comercial.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 811

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 811. — Panamá, 10 de Junio de 1949.

Como de acuerdo con la comunicación distinguida con el N° 47 de 9 de Mayo próximo pasado dirigida al Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bocas del Toro, la señora Amy Sinclair no ha satisfecho el impuesto de renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 N° 2678 con la cual se ampara un establecimiento de Venta de Víveres ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, a pesar de habersele requerido para ello, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de Venta de Víveres situado en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, de propiedad de la señora Amy Sinclair hasta tanto se cubra el impuesto de renovación de la Patente de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 N° 2678 de 8 de Julio de 1946, con la cual se viene amparando el referido establecimiento comercial.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

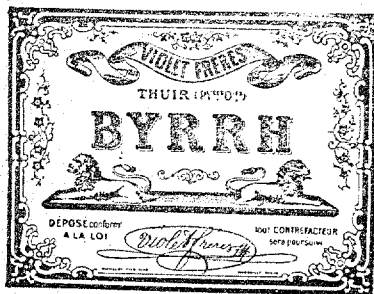
Clarence O. Boyd.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en esta ciudad y en nombre de Jacques Jean Lambert Violet, y Simone Germaine Violet, domiciliados en Thuir, Pirineos Orientales, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica



(etiqueta), perteneciente a nuestros representantes, la cual se viene usando para amparar un aperitivo.

La marca consiste en la etiqueta adjunta, la cual puede hacerse en cualesquiera dimensiones y se aplica a las botellas contentivas de los productos; en las inscripciones y ornamentaciones que figuran en la cima de las cápsulas metálicas que cubren el cuello de las botellas y en la configuración del tapón revestido de sus marcas a fuego. La etiqueta es de forma rectangular, con fondo blanco, colocada horizontalmente, con bordes rojos y líneas blancas con adornos; en el centro aparece con letras tipo de imprenta grandes y en color rojo pálido el nombre "Byrrh", en la parte superior una cinta doblada con el nombre "Violet Frères" en letras del mismo color rojo y la dirección "Thuir" (Pyéés Oles); en la parte inferior se ve una tabla larga con un león echado a cada extremo de la misma y en direcciones opuestas; directamente debajo se ve el facsímil de la firma "Violet Frères" con rúbrica y a los lados: "déposé conform A la Loi" y "tout Contrefacteur ser a poursuivi". En la etiqueta se muestra también en lugar aparte el tapón revestido de la marca "Byrrh" y el nombre "Violet Frères", así como también el círculo con los mismos nombres.

Acompañamos: a) Certificado de origen; b) Declaración jurada; c) clisé y seis etiquetas de la marca; y d) comprobante de pago. El poder aparece en el expediente correspondiente a la marca "Ribedine" (palabra).

Panamá, noviembre 11 de 1949.

*Molino y Moreno.**M. J. Moreno Jr.*

Cédula N° 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

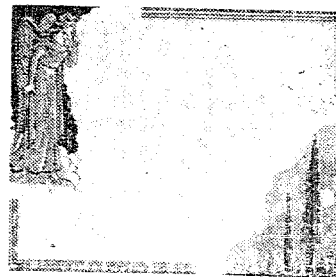
Yo, Adriana C. vda. de Alvarado, mujer, viuda, panameña, portadora de la cédula N° 28-2610, representante legal de la Funeraria Alvarado, cuya Patente de comercio se distingue con el número 3237, (Segunda Clase), con domicilio en la casa N° 46 de la calle 13 Oeste, ocurro ante Ud. respetuosamente con el fin de otorgar poder especial al señor Carlos Augusto Cajal, panameño, abogado, portador de la cédula N° 47-2956, con facultades para recibir, transigir y desistir y quien posee oficina en la casa N° 16 de la calle primera, para que en mi representación solicite la inscripción de una marca de comercio con la cual se distingue mediante su amparo, el sistema de avisos o papeletas para la celebración de funerales de los difuntos que son llevados a la funeraria bajo mi responsabilidad, con el fin de ser conducidos hacia la última morada los cadáveres. Este poder se lo otorgo al mencionado Cajal, quien en prueba de aceptación firma al pie mío.

Acepto:

Panamá, diciembre 29 de 1949.

*Adriana C. vda. de Alvarado.**Carlos A. Cajal.*

Y yo, Carlos Augusto Cajal, siguiendo instrucciones de mi poderdante, señora Adriana C. vda. de Alvarado, propietaria de la Funeraria Alvarado de esta ciudad, con Patente comercial número 3237, (Segunda Clase), localizada en la casa N° 46 de la calle 13 Oeste, ocurro ante usted respetuosamente, en representación de dicha señora vda. de Alvarado, pido a usted se sirva inscribir en ese Despacho, la marca de comercio



siguiente: una papeleta o aviso funerales de siete pulgadas por nueve pulgadas de largo, en la parte superior izquierda un ángel de cuatro pulgadas de alto por dos pulgadas de ancho con el índice izquierdo en la boca como invitando al silencio y la otra mano baja; luego a una distancia de seis pul-

gadas en la parte inferior opuesta, se encuentran tres árboles de pino de media, dos y cuatro pulgadas respectivamente. En el centro de estas dos figuras se imprime el aviso de los funerales con todos sus detalles. Esta paleleta será usada exclusivamente por la Funeraria Alvarado, y es de producción propia de esa Funeraria para anunciar funerales. Estas paleletas serán puestas al comercio el día quince de este mes.

Baso esta solicitud en lo que establecen los artículos 13 al 44 del Decreto N° 1 de 1939 del 3 de marzo, y 2005 a 2035 del Código Administrativo. Acompaño a esta solicitud Certificado de Patente de 2ª Clase; una declaración jurada; seis papeletas con sus respectivos diseños, estos son todos los requisitos que enumeran los artículos 25, 26 y 27 del Decreto N° 1 de 1939 del 3 de marzo. Además acompaño el clisé.

Fecha ut-upra.

Carlos A. Cajal.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

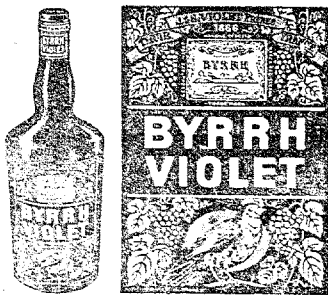
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, en nombre de Jacques Jean Lambert Videt y Simone e Marie Germaine Violet, domiciliados en Thuir, Pirineos Orientales, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica



perteneciente a nuestros representados, la cual se viene usando para amparar un aperitivo.

La marca consiste en la forma y en el aspecto característico de la botella, ya acondicionada, representada en parte de la etiqueta adjunta y en la etiqueta que aparece en la otra parte de la misma y que sirve a su vestimenta. La descripción de la marca es la siguiente: una etiqueta en forma rectangular colocada sobre uno de los lados cortos del rectángulo con fondo color lila pálido y en el centro una franja rojo anaranjado con los nombres escritos en letras grandes blan-

cas y en dos líneas: "Byrrh Violet"; en la parte superior aparece una cinta doblada en varias secciones y sobre la misma la leyenda: "Thuir—J. & S. Violet Frères—France"; inmediatamente debajo en letras blancas el número "1866" y "Marqué Deposee" y en el centro de la parte superior un cuadrilátero fondo blanco con el nombre "Byrrh" en letras rojas, una cinta igual a la anteriormente descrita con las palabras "Violet Freres" y debajo del centro una tabla con dos leones echados a cada extremo y en posiciones opuestas, el facsímil de la firma Violet Frères con rúbrica y a los lados laterales de este cuadrilátero "Geschutze Marke", y "Marca Registrada", y en el lado inferior: "Trade Mark"; a los lados laterales también aparecen, uno de cada lado, dos racimos de uvas colgando de unas parras doradas; en la parte inferior de la etiqueta y en el centro se ve un pájaro multicolor parado sobre una rama de un árbol y a los lados del mismo los mismos racimos de uvas y las mismas parras que en la parte superior. Se reivindican los colores. En la misma etiqueta aparece la botella tal como es una vez pegada la etiqueta ya descrita.

Acompañamos: Certificado de origen: Comprobante de pago; clisé y seis etiquetas de la marca; y declaración jurada. El poder aparece en el expediente de la marca "Ribedine" (palabra).

Panamá, noviembre 11 de 1949.

Molino y Moreno.

M. J. Moreno Jr.

Cédula N° 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Loew's Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Dover, en el Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de la cabeza de un león dentro de un círculo, superpuesta sobre un rectángulo en que aparecen las iniciales



separadas por guiones, todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir

discos para fonógrafos (de la Clase 36 de los Estados Unidos de América—Instrumentos y Suministros Musicales), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 14 de enero de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 10 de diciembre de 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola sobre una etiqueta que se fija por medio de sustancias adhesivas o de otro modo a los discos de fonógrafos y a los recipientes contentivos de los mismos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, 7 de noviembre de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PENESTHETTES

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto farmacéutico que contiene penicilina, incluyendo pero sin limitarse a, trociscos para el tratamiento de infecciones e irritaciones de la boca y garganta, o similares (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de abril de 1948 en el comercio nacional del país

de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los recipientes contentivos de los mismos colocándoles una etiqueta o adhiriéndoles un marbete en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 516,303 del 11 de octubre de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, 30 de noviembre de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en nombre de Jacques Jean Lambert Violet y Simone Marie Germaine Violet, domiciliados en Thuir, Pirineos Orientales, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica



perteneciente a nuestros representados y la cual se viene usando para amparar vinos, vinos de licores y particularmente vinos de Oporto.

La marca consiste en la etiqueta y en el escudo adjuntos, que pueden hacerse en cualesquiera dimensiones y se aplican a las botellas contentivas de los productos. La etiqueta tiene forma de cuadrilátero losange, color blanco bordeada de dos líneas rojo oscuro; en el ángulo superior aparece un escudo dentro de un círculo; en el centro dibujos claros en forma de espiral de hojas y sobre los mismos los nombres "Porto Mogoa Precioso" en letras rojas; en el ángulo inferior los nombres y direcciones: "J. & S. Violet Frères" "Importateurs" "A Thuir (P O)" Además una etiqueta pequeña de fondo dorado y en forma de escudo con la figura de una mujer vestida de portuguesa señalando el mapa de Portugal dibujado sobre un pergamino rojo; en la parte inferior sobre fondo negro, el nombre en letras doradas "J. & S. Violet Frères".

Acompañamos: a) Certificado de origen; b) comprobante de pago; c) clisé y seis etiquetas de la marca; d) declaración jurada. El Poder se encuentra en el expediente de la marca "Ribedine" de la misma casa.

Panamá, noviembre 14 de 1949.

Molino y Moñeno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula N° 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en esta ciudad y en nombre de Jacques Jean Lambert Violet, y Simone Marie Germaine Violet, domiciliados en Thuir, Pirineos Orientales, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica



perteneciente a nuestros representados, la cual se usa para amparar vinos, vinos de licores y particularmente vinos de Oporto.

La marca consiste en la etiqueta adjunta, que

puede hacerse en toda clase de dimensiones y se aplica a las botellas contentivas de los productos. Dicha etiqueta es de forma rectangular con fondo color dorado y colocándola sobre uno de los lados más cortos, ocupando casi las dos terceras partes superiores aparece la figura de una mujer vestida a la portuguesa con la mano izquierda sobre la cadera izquierda y con la mano derecha señalando el mapa de Portugal dibujado sobre la figura de un pergamino rojo en el cual están escritos los nombres con letras negras de "Portugal", "Porto" y "Lisbonne" y sobre un cuadrito blanco "Vinho do Porto". En la parte inferior de la etiqueta sobre fondo rectangular negro dice con letras blancas tipo de imprenta: "Porto Mogoa" y directamente debajo con letras rojas del mismo tipo pero más chicas: "Porto Garanti D'Origine" y así sucesivamente con letras blancas: "Reserva Velha" y contras doradas: "J. & S. Violet Frères—Importateurs á Thuir (P y-Or)". Se reivindican los colores.

Acompañamos: a) Certificado de origen; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) comprobante de pago. El poder se encuentra en el expediente 2701 de la marca "Ribedine" (palabra) de la misma sociedad.

Panamá, noviembre 12 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula N° 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de Smith, Kline & French Laboratories, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicito respetuosamente que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

ESKAPHEN B

que ellos usan para amparar productos farmacéuticos, especialmente sedativos.

Dicha marca ha sido usada por los solicitantes de manera continua en sus negocios, en los Estados Unidos desde el 3 de agosto de 1946, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca de fábrica en referencia es aplicada a los artículos por medio de etiquetas impresas adheridas a los recipientes que los contienen.

Acompaño: a) El poder junto con la declaración sobre la propiedad de las marcas; b) Cer-

tificado de registro en el país de origen; c) Seis ejemplares impresos y un clisé de la marca; y d) La constancia de haber sido pagados los derechos legales.

Panamá, noviembre 15 de 1949.

H. F. Alfaro.
Cédula Nº 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en esta ciudad, en nombre de Jacques Jean Lambert Violet y Simone Marie Germaine Violet, domiciliados en Thuir, Pirineos Orientales, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica

bordes rojos y a lo largo de dicha banda aparece en letras blancas grandes la palabra "Ribedine". En la parte superior, dentro de un semicírculo con orla celeste aparece en el centro y en el extremo superior una corona dorada y seguidamente debajo y sucesivamente: un escudo de fondo rojo con tres figuras doradas: una tabla larga con un león echado a cada extremo y mirando en dirección opuesta; el nombre en letras blancas "Violet Frères"; la dirección "Thuir" en letras rojas y "Pyrénées-Orientales" en letras moradas. En la parte inferior de la etiqueta y dentro de un semicírculo igual al de la parte superior aparece sucesivamente: en letras blancas "Grand Vin de Dessert"; en letras moradas "Déposé conformément a la loi tout contrefacteur sera poursuivi"; en letras doradas el facsímil de la firma "Violet Frères" y en el extremo inferior y en el centro un racimo de uvas. Las cuatro esquinas recortadas son color plomo. Se reivindican los colores. Al lado aparece la botella tal como queda con la etiqueta puesta.

Acompañamos: a) Certificado de origen; b) comprobante de pago; c) declaración jurada y d) seis etiquetas y clisé de la marca. El poder aparece en el expediente de la marca "Ribedine" (palabra) de la misma sociedad.

Panamá, noviembre 11 de 1949.



(etiqueta y botella), perteneciente a nuestros representados, la cual se viene usando para anipar vinos.

La marca consiste en la forma y en el aspecto característicos de la botella toda acondicionada, representada en la etiqueta adjunta, que sirve de vestimenta a dicha botella.

La etiqueta es de forma rectangular con las cuatro esquinas recortadas y colocadas verticalmente. Superpuesta sobre y a través del mismo centro hay una banda color dorado oscuro con

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula Nº 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado especial de la firma Prof. Girolamo Pagliano, domiciliada en Florencia, Italia, solicito el registro de la marca de fábrica que ellos usan para proteger y distinguir productos farmacéuticos de su fabricación.

La marca se describe así: un cuadrilátero dentro del cual aparecen del lado derecho la palabra

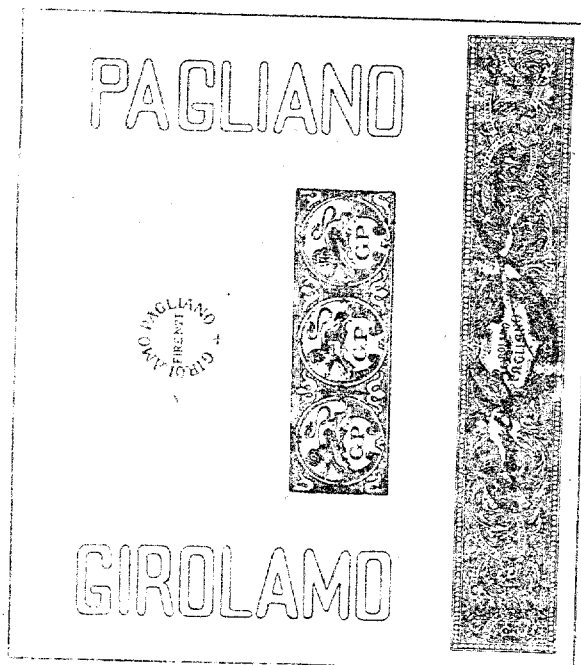
pública de Panamá y en el comercio internacional.

Acompaño: a) Poder; b) declaración jurada sobre la propiedad de la marca; c) prueba del registro en el país de origen; d) seis etiquetas y un clisé de la marca; e) constancia de haber sido pagados los derechos correspondientes.

Panamá, noviembre 23 de 1949.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.



y al lado izquierdo la palabra GIROLAMO. En el centro un sello circular que contiene las palabras "Girolamo Pagliano—Firenze"; más abajo una viñeta en que aparecen tres leones en sendos círculos que sostienen placas con las iniciales G. P., y en último término una viñeta en que figuran dos ángeles sosteniendo una placa con el nombre "Girolamo Pagliano", y entrelazadas con el dibujo una cinta con las palabras "Girolamo Pagliano" repetidas alternativamente. En esta viñeta aparece sobreescrita la firma autógrafa del inventor Girolamo Pagliano, y a los lados "Scioppo Pagliano"—"Firenze", y debajo de la firma "Marca depositata".

Mis representantes reivindican los colores celeste, amarillo, negro y blanco. Pero se reservan el derecho de usar la marca en cualquier otro color y también de usar algunas de las partes integrantes de la marca separadamente.

Dicha marca o sus partes separadas la aplican a los recipientes que contienen los productos, por medio de etiquetas impresas que se adhieren a dichos envases, y en cualquier forma conveniente y usual.

Esta marca se usa desde hace varios años en el país de origen, y se usa actualmente en la Re-

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra distintiva

SCOTCHLITE

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir

un material que refleja la luz, en forma de láminas (de la Clase 50 de los Estados Unidos de América—Productos no clasificados de otro modo), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de diciembre de 1939 en el comercio nacional del país de origen, y desde junio 24 de 1947 en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a un rollo de los productos o a un paquete contentivo de los mismos estarciéndola o imprimiéndola sobre ellos, o colocándoles una etiqueta en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 389,202 del 29 de julio de 1941; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, noviembre 17 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CREMOTRESAMIDE

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir una preparación antibacterial o antibacterica, en la Clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de Norte América.

Dicha marca ha sido usada continuamente, en los negocios de la peticionaria desde el 18 de febrero de 1948, aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre los paquetes o envases o productos y en los mismos envases o paquetes, fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los mismos envases o paquetes individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color, sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia de la marca de fábrica "Cremotresamide" Nº 516.524;

b) Documentación correspondiente debidamente traducida;

c) Comprobante de pago del impuesto;

d) Poderes, (se encuentran en la solicitud del LYO-B-C).

Panamá, diciembre 19 de 1949.

Heliodoro Patiño.

Cédula Nº 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en esta ciudad y en nombre de Jacques Jean Lambert Violet y Simone Marie Germaine Violet domiciliados en Thuir, Pirineos Orientales, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica

BYRRH

(palabra), la cual se viene usando para amparar un aperitivo.

La marca consiste en la denominación "Byrrh" tomada en sí misma e independientemente de cualquier forma distintiva.

Acompañamos: a) Certificado de origen; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca; y d) comprobante de pago. El poder aparece en el expediente correspondiente a la marca "Ribedine" (palabra) de la misma casa.

Panamá, noviembre 11 de 1949.

Molino y Moreno.

M. J. Moreno Jr.

Cédula Nº 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme (Canada) Ltd., corporación del Canadá, con sede comercial en Bay Street Nº 865, Toronto, Ontario, Dominio del Canadá, por mi conducto, solicito que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte años, a partir de la fecha de la expedición de la

Patente, la fabricación, venta, ejercicio, o explotación de un invento que se refiere a un método para la preparación de los derivados del ácido dicarboxílico de las sulfonamidas, según explicación detallada adjunta. Este invento está amparado por la patente de Invención Canadiense N° 582,010 expedida el 4 de diciembre de 1948.

Se acompañan:

1° Comprobante de pago del impuesto por 20 años. Lq. 7548 y 7557.

2° Explicación detallada del invento (dos copias).

3° Poder.

Derecho: artículo 1988 C. A.

Panamá, diciembre 2 de 1949.

Heliodoro Patiño.
Cédula N° 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 392

(DE 24 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina del Agua en Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gerardo Gutiérrez, Cajero en la Oficina del Agua de Colón, en reemplazo del señor Florencio Delgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

DECRETO NUMERO 393

(DE 26 DE ENERO DE 1950)

por el cual se nombra al Gerente del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Cristóbal Adán de Urriola como Gerente del Banco de

Urbanización y Rehabilitación, en reemplazo del señor Manuel Virgilio Patiño, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Sómétase a la aprobación de la Asamblea Nacional este nombramiento, conforme al Ordinal 13 del Artículo 144 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 322 de Marzo 13 de 1950, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 195, Folio 601, Asiento 49.445, ha sido disuelta la sociedad denominada "Cienfuegos Limited".

Panamá, Marzo 20 de 1950.

L. 12.275

(Segunda publicación)

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública número 127 de 25 de Enero de 1950, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a Ricardo Augusto Chiari, su establecimiento comercial situado en Calle 18 Este bis y Calle 12 de Octubre, número uno (1) de esta ciudad, y que he asumido el activo y pasivo del mismo.

Panamá, Marzo 13 de 1950.

L. 12.372

(Primera publicación)

Alfonso Pérez.

Céd. 47-939

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Israel Salcedo, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "Las Peñas", ubicado en el Distrito de Capira, de una extensión superficial de cuarenta y cinco hectáreas con nueve mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados (45 Hts. 9686 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de servidumbre;

Sur y Este, terrenos nacionales;

Oeste, tierras nacionales y predio de Isidro Rivera.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques.

JOSE D. SOTO.

El Secretario,

L. 12.350

(Única publicación)

Julio Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Víctor

Manuel D'Anello, varón, mayor de edad, panameño, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que el señor Max Stempel ha interpuesto en su contra.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

La Secretaria ad-int.,

María T. de Paniza.

L. 12.207

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO ONUMERO 53

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,
HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Nieves Vázquez y Concepción Bernal de Vázquez, promovido por Petra Paula Vázquez B., se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, seis de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por estas razones, el suscrito Juez Suplente ad-hoc., del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal DECLARA:

Primero: Que están abiertos en este Tribunal los juicios de sucesión intestadas de Nieves Vázquez Henríquez desde el día 20 de octubre de 1931, fecha de su muerte, y Concepción Bernal Domínguez, desde el día 27 de marzo de 1923, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es heredera de los causantes, sin perjuicio de terceros, la señora Petra Paula Vázquez como hija de ellos.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en esta sucesión y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 ibidem.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José A. Saavedra.—(fdo.) E. H. López C.—Secretario ad-intó."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal durante el término de treinta días para que el público se entere y se le dé una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 8 de 1950.

El Juez ad-hoc.,

JOSE A. SAAVEDRA.

El Secretario ad-hoc.,

E. H. López C.

L. 8184

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Félix Abadía A., actuando como apoderado especial de los señores "Arias & C^o", ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

"Señor Gobernador de la Provincia, Admor. de Tierras y Bosques.—Yo, Félix Abadía A., abogado, con oficina en la Calle 29 Este y Avenida C. Norte de esta ciudad, en ejercicio del poder que acompaño, atentamente pido a Ud. que, mediante la tramitación correspondiente, se sirva expedir título de plena propiedad a favor de los señores Arias & C^o de esta plaza, sobre un globo de terreno ubicado en Las Lomas, jurisdicción de este Distrito, con capacidad superficial de ocho hectáreas (8) 4522.16 M² y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera a Panamá; Sur, terrenos de Francisco Frauca y camino real; Este, ca-

mino real al Vichal y Oeste, terrenos de Francisco Frauca.

Este terreno está cultivado de pasto artificial (farragua) y cercado a la redonda; no posee yacimientos minerales, ni reconoce servidumbre y es de los adjudicables.

Acompaño la documentación de rigor.

Fundo esta solicitud en el Art. 29 de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925.

David, Marzo 4 de 1950.

F. Abadía A.

Céd. 19-928

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía de David con el mismo fin, y se entregan dos copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, 10 de Marzo de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 2151

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 618

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Joseph Fisher, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días, hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de seducción.

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Joseph David Fisher, de 18 años de edad, soltero, natural de Ohio E. U. de Norte América, vecino de la Zona del Canal, en el campamento naval de West Bank, marino, de tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad personal N^o 2898665, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y se mantiene su detención preventiva.

Se señala el día 27 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga verificativo la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en el acto de este juicio.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Lic. Ignacio Noli, a quien se le discernirá el cargo.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, (fdo.) Alfredo Burgos C.—El Srío., (fdo.) Abigail Vázquez Díaz".

Se le advierte al enjuiciado Joseph David Fisher que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de David Fisher, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2098 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de Fisher o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio, hoy 16 de Enero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del

mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 619

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Alejandro Santimateo, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCION.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictada en su contra, es del tenor siguiente:

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" por trámites ordinarios, contra Alejandro Santimateo, panameño, varón de 24 años de edad, soltero, pintor, residente en calle 20 Este Bis N° 11, cuarto 9 bajos y portador de la cédula de identidad personal No 47-40362, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción, y se mantiene su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día 26 del presente, a partir de las tres de la tarde y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Santimateo que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía, en caso de que no compareciere.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Santimateo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que lleven a cabo la captura de Alejandro Santimateo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta, a diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 622

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Genoveva González, de generales desconocidas en estos autos, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de apropiación indebida.

La referida sentencia en su parte resolutive es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por estas breves consideraciones, el que suscribe, Juez

Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Genoveva González, de generales desconocidas en el expediente, a sufrir la pena principal de cuatro meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular; se le condena al pago de una multa de B/. 50.00 a favor del Tesoro Nacional y se le condena a la accesoria del pago de las costas procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38 y 367 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz, Secretario."

Se le advierte a la procesada González que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Genoveva González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha condenado, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de la señora González, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 623

El que suscribe, Juez 4º del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Ramón Fernández, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de violación de domicilio.

La sentencia en referencia en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ramón Fernández, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, y 142 del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al sentenciado Fernández que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ramón Fernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo para que verifiquen la captura de Ramón Fernández, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta

Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 626

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Isabel Quesada, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días, más el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La sentencia que debe notificársele dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintitrés de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Isabel Quesada, de generales mencionadas en la presente diligencia y resolución, reo ausente, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, al pago asimismo de los gastos procesales.

"Envíese copia de la presente sentencia al Director de la Gaceta Oficial para la formal notificación de la reo ausente.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 43, 75 y 367 del Código Penal, y 2152, 2153 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte a la sentenciada Isabel Quesada que si no compareciere dentro del término fijado en este Edicto, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quesada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo para que verifiquen la captura de Isabel Quesada o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 627

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Clarence Agustín Díaz, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia absolutoria preferida a su favor, en el juicio que se le siguió por el delito de SEDUCCION.

La parte resolutive de la referida sentencia, es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Clarence Agustín Díaz, de generales desconocidas, del cargo porque fue procesado.

Fundamento de derecho: Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2221, y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado, consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte al sentenciado Clarence Agustín Díaz que si no compareciere dentro del término aquí fijado para notificarse de esta sentencia, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del Gil Díaz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le enjuició si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Clarence Agustín Gil Díaz, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 628

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita por este medio a Silveria Fonseca, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en esta causa que se le siguió por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia condenatoria dictada en su contra, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero dieciséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Silveria Fonseca, de generales mencionadas al principio de esta resolución, a sufrir la pena de tres meses de reclusión y sesenta balboas de multa, así como al pago de las costas procesales.

La pena será cumplida en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular.

Envíese copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por el término legal concedido a los reos ausentes para su formal notificación.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 43, 75 y 367 del Código Penal, y Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte a la sentenciada Silveria Fonseca, que si no compareciere dentro del término legal fijado en este edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Fonseca, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le enjuició, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Silveria Fonseca, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación el presente edicto emplazatorio, se fija en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panama, República de Panamá, Jueves 23 de Marzo de 1950

CUADRO NUMERO 193 DE 21 DE JUNIO DE 1949	
Aristides Romero, pasta sin semillas 50 bultos vapor Mormacland de San Francisco por	170
Aristides Romero, jugo albaricoques y duraznos 120 bultos vapor Don Aurelio de San Francisco por	225
Aristides Romero, jugo de salsa de tomate 25 bultos vapor Ganymedes de Buenos Aires por	137
Isaac Cº, leche evaporada y papel higiénico 150 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por	599
Rockgas Carlos A. Muller, S. A., partes de repuestos para estufas de gas etc., 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.235
Smoot Cia., repuestos para autos y motores 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	309
Rodolfo Moreno Cia., manteca de cerdo 75 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	400
Smoot Cia., calentadores de agua 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	79
Smoot Cia., herramientas para mecánico y repuestos para autos 11 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	206
Horna Hno., levadura en polvo 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	30
Ezra Dabah Cº, correas plásticas, sweaters, camisetas de algodón etc., 36 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	6.473
Ezra Dabah Cº, tejidos y sobrecamas de algodón 7 bultos vapor Quinquaya de Nueva Orleans por	967
Cervecería Nacional S. A., protesal contra la congelación de agua 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	1.367
Cia. del Valle Henriquez S. A., cadenas para transmisión maq. ing. azúcar 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por	58
Cia. Delvalle Henriquez S. A., pinturas prep. 1 bulto vapor Lever Bend de Nueva Orleans por	24
La Parisiën, camisas de algodón para hombres 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	367
Ferretería Shanghai, tablillas de lavanderas 24 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por	95
Sucs. Carlos A. Cowes Cia., vidrio sin pulir 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	100
Cia. Cynos S. A., accesorios y motores para carros 10 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	1.209
Cia. Cynos S. A., partes de repuestos para autos 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	852
Inc. Reyes Espino, óxido rojo 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	310
Cia. Henriquez S. A., whisky canadian Club 250 bultos vapor Apollo de Halifax N. S. por	3.074
Cia. Cynos S. A., whisky White Label 50 bultos vapor Durango de Londres por	590
Cia. Cynos S. A., whisky seagram seven crown 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	69
Riba Smith Cia. Ltda., espárragos y guisantes en latas 45 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por	256
Ingeniería Amado S. A., cruz y red de hierro colado 2 bultos de Zona del Canal por	51
Cia. Comercial del Pacífico S. A., barqui-	
lios para helados 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	206
Panamerican Orange Crush, Cº, jugo de toronja 100 bultos vapor Colombia de Jackson ville, por	283
Industrias Unidas S. A., cal hidráulica 400 bultos vapor Don Pepe de Guayquil por	250
J. M. Lombardo Ayala, gasa absorbente, algodón absorbente etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	46
Zafrani Primos Ltda., tela de seda artificial 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.072
Cia. Panamerican Orange Crush Cº, ciruelas secas, espárragos en lata etc., 4 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por	2.670
Juan Rodríguez, sillas segunda mano 20 bultos de Zona del Canal por	50
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., azadones y coas 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por	229
F. Icaza Cia. S. A., repuestos para tractores 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	719
Motores Panamericanos S. A., repuestos para autos, equipo rep. para bomba 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	29
Guardia Cia. S. A., lámparas o bombillos, refrigeradoras etc., 209 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	9.282
Panamá Forestales Productos S. A., monta carga, garo, barras de acero 40 bultos de Zona del Canal por	1.217
Panamá Forestales Productos S. A., gato, bomba de agua, medidor de agua etc., 6 bultos de Zona del Canal por	542
Guardia Cia. S. A., bombas de agua y partes y tanques para los mismos 6 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	1.925
CUADRO NUMERO 194 DE 22 DE JUNIO DE 1949	
F. Icaza Cia. S. A., partes para rep. tractores, maq. const caminos 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	7.624
Warner Bros South Films Inc., películas cine 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	270
Guardia Cia. S. A., barnices esmaltes y lacas, cera artificial etc., 125 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.796
Panamá Refractories, termómetros, instrumentos medid' a vapor 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por	685
C. G. de Haseth Cia., jarahe para la tos 20 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	238
C. G. de Haseth Cia., maravilla 60 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	685
Panamá Radio Corp., radios receptores 11 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	2.306
C. G. de Haseth Cº, sal de glauhar 20 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	108
Arias y Marconi Ltda., máquina para freir pagas 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	321
Olra y Milciades Saavedra, sacos usados de algodón 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	269
The Panama Coca Cola Bottling Cº, enfriadores de brebaje eléc. 20 bultos vapor Colombia de Nueva York por	2.712

The Panama Coca Cola Bottling Co, com- puestos y máquina para limpiar 6 bultos va- por Santa Leonor de Los Angeles por	139	bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por Union Oil Company of California, equipos para acondicionamiento de aire 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	438 206
Cía. Panameña de Muebles, muebles de acero tablas para aplanchar etc., 86 bultos vapor Panamá de Nueva York por	883	Union Oil Company of California, bombas para aceite 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	359
Octavio de Icaza, sobres de papel para popsicles, etc., 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	167	Rodolfo A. Barraza Jr., manteca de cerdo 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por Frigorífico Endara S. A., coliflor, apio, ci- ruelas, tomates, cebollas 305 bultos vapor Cri- stóbal de Nueva York por	138 716
Droguería Miguel Arbaiza, jarabe de Win- slow 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	210	Cº Adolfo Fábrega, partes para motores de autos 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	129
Droguería Miguel Arbaiza, jarabe para tos, elixir medicinal 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	211	Heurtematte y Arias S. A., repuestos para autos y camiones etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	713
Francisco Alejandro Chu, accesorios para peluquería 2 bultos vapor Panamá, de Nueva York por	127	Homsany Hnos., tejidos de algodón 3 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por	849
Enrique Halphen Cº Inc., queso y aceitunas 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por	262	Rodolfo Barraza Jr., cebollas 100 bultos va- por Santa María de Valparaíso por	139
Enrique Halphen Cº Inc., hipoclorito de soda o lejía 5 bultos vapor Mormacland de San Francisco por	46	Cía. Mayorista S. A., anzuelos 1 bulto vapor Abraham Lincoln, de Oslo por	142
Rupert G. Lindsay, marcos para ventanas usados 1 bulto de Zona del Canal por	10	La Importadora S. A., sal de soda 50 bultos vapor Coastal Nomad de San Francisco por B. L. Levy, goma para mascar 260 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	120 6.647
Enrique Halphen Cº, garbanzos y frijoles 25 bultos vapor Mormacland de San Francisco por Leopold Douglas, marcos para ventanas us- ados 1 bulto de Zona del Canal por	420 10	América Inc. 20th Century Fox Films, prep. películas de cine 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	207
Roberto Winter, loción para tocador, agua colonia etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York	711	America Inc. 20th Century Fox, Films peli- culas de cine 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por	170
Mario Galindo, Universidad Nacional, ba- rras deformadas de acero 28 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por	2.759	A. Chiari A., goma de mascar 15 bultos va- por Santa Olivia de Boston por	230
Heurtematte Cía., cera para pulimentos, maletas de cuero artificial etc., 17 bultos va- por Cristóbal de Nueva York por	641	Ricaurte Castillo, hojas de zinc, armarios de madera etc., usados, 225 bultos de Zona del Canal por	227
Corp. Ferrocarril Nal. de Chiriquí, partes repuestos para motores diesel 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.382	Cía. Azucarera, La Estrella S. A., harina de semilla de algodón 167 bultos vapor Coastal Nomad de Cutuco, La Unión por	915
Cía. George See S. A., pastillas finas 15 bul- tos vapor Panamá, de Nueva York por	174	Horna Hnos., cebollas 100 bultos vapor Santa María de Valparaíso por	139
Moisés Cattán V., molino para carne 1 bul- to vapor Cape Cumberland de Nueva York por	137	Horna Hnos., cebollas 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	150
Salomón I. Bhiku, pomada alcanfor, kimonas de seda para señoras etc., 22 bultos vapor Pioneer mail de Hong Kong por	5.537	Casa Ahfú S. A., papel kraft sin satinar 50 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por	621
Novedades Yankee, velas de cera 13 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	128	W. H. Doel, bolsas usadas para patatas 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por Agencias Henríquez, cintas para maq. es- cribir y calcular etc., 7 bultos Cape Avinof de Nueva York por	346 198
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, ladrillos y cemento refractarios 1543 bultos vapor Lever Bend de Nueva Orleans por	1.419	Evelia Albarracín, trajes, encajes, camisas de algodón etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	428
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, ladrillos y cemento refractarios 1592 bultos vapor Lever Bend de Nueva Orleans por	2.929	Destilería Central S. A., concentrado para mfg. de ginebra 5 bultos vapor Durango de Londres por	1.113
Octavio Valencia, mangos de madera para escobas 182 bultos vapor Coastal Adventurer de Vancouver por	643	Roberto G. de Paredes, selios de plomo, sa- quitos de lona para monedas 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	810
Hoteles Interamericanos S. A., tinas, frega- dores de hierro esmaltado etc., 46 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	6.592	Mizrachi Hnos., tela de spun de rayón lisa 11 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por Empresas Panameñas S. A., cable de acero 20 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por	2.948 921
Octavio Valencia, quincalla de hierro es- latón, baúles etc., 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	865	Empresas Panameñas S. A., cable de acero 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.506
Hoteles Interamericanos S. A., válvulas de cobre 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.957	Serafin Achurra, pintura preparada etc., 150 bultos vapor Santa Leonor de San Fran- cisco por	872
Agenc. Farm. y Comerciales S. A., penici- lina 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.591	Ferretería Shanghai, artículos de vidrio etc., 51 bultos vapor Antigua de Nueva Or- leans por	108
B. L. Levy, brochas para afeitarse, hojas de acero etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	422	Cajas desarmadas de madera 1 bulto vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	15
Lindo y Maduro, horquillas de madera 80 bultos vapor Golden Gate, de Gotemburgo por B. L. Levy, pastillas dulces 40 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	880 330	Luis S. Uribe, leche evaporada etc., 120 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por Swift y Cº, ensaladas de frutas en lata etc., 50 bultos vapor Gunners Knot, de San Fran- cisco por	671 271
Cía. Panameña de Calzado, cuero curtido pa- ra calzado 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.344		
Almacén Ancora, alambre de púas galv. 50			